



ayuntamiento de isla mayor

Expediente nº: 139/2021

Acuerdo Regulador del Precio Público por la Prestación del Servicios de Escuela de Verano

Procedimiento: Acuerdo Regulador

Asunto: Establecimiento del Precio Público

Documento firmado por: El Alcalde

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano según las normas contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente prestación del servicio de Escuela de Verano.

Código Seguro De Verificación:	pVMnmVMCHeg092pD0taLHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	15/06/2021 18:09:02	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pVMnmVMCHeg092pD0taLHg==			



ayuntamiento de isla mayor

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

Los precios públicos por los servicio de Escuela de Verano serán los siguientes:

1. ESCUELA DE VERANO	CUOTA
<i>Niños de 3 a 12 años / quincena natural</i>	<i>20,00 euros</i>
<i>Niños de 3 a 12 años / mes natural</i>	<i>40,00 euros</i>

Podrán optar al servicio de Escuela de Verano niños de entre 3 y 12 años para lo que se tendrá en cuenta la edad en el momento del día de inicio de la actividad.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Quedan exentos del pago de este precio público:

— *Aquellos niños pertenecientes a familias en situación de riesgo de exclusión social o situaciones de especial vulnerabilidad, y para el que se deberá acompañar informe emitido por los servicios sociales municipales que expresamente recojan tal situación.*

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago de este precio público:

— Niños pertenecientes a una misma unidad familiar:

Código Seguro De Verificación:	pVMnmVMCHeg092pDotaLHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	15/06/2021 18:09:02	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pVMnmVMCHeg092pDotaLHg==			



ayuntamiento de isla mayor

Bonificación

<i>2º niño de una misma unidad familiar</i>	<i>30%</i>
<i>3º niño de una misma unidad familiar</i>	<i>50%</i>
<i>4º niño y siguientes de una misma unidad familiar</i>	<i>100%</i>

Nota: Para el primer niño de la unidad familiar siempre se establece un pago del 100 % de la cuota.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación del servicio (Escuela de Verano).

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, el ingreso se llevará a cabo mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el

Código Seguro De Verificación:	pVMnmVMCHeg092pDotaLHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	15/06/2021 18:09:02	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pVMnmVMCHeg092pDotaLHg==			



ayuntamiento de isla mayor

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, salvo Delegación en Junta de Gobierno Local, por tratarse de servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día **XXXXXXX**, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Alcalde – Presidente
(Firmado electrónicamente)
Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación:	pVMnmVMCHeg092pDotaLHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	15/06/2021 18:09:02	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pVMnmVMCHeg092pDotaLHg==			